

C.A. de Santiago

Santiago, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

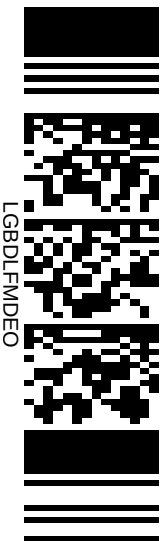
A los folios 33 y 34, a todo, téngase presente.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia definitiva de veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho y la resolución apelada de dos de julio del dos mil diecinueve, ambas dictadas por el 25° Juzgado Civil de Santiago.

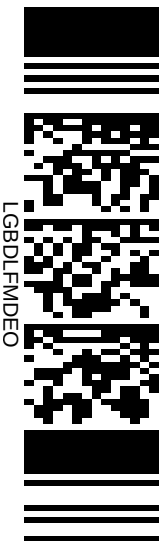
Comuníquese y devuélvase.

N°Civil-9549-2019.



Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Hernan Alejandro Crisosto G., Antonio Ulloa M. y Abogado Integrante Jorge Benitez U. Santiago, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a dos de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.